



RADICADO 76-736-31-84-001 2022-00055-00

UNION MARITAL DE HECHO

Demandante LUZ AMPARO VALENCIA MUÑOZ

Demandado herederos de JAIR RODRÍGUEZ PULIDO

Sevilla Valle, abril veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022).

Dentro del presente asunto la parte demandante no cumplió con su carga procesal de subsanar los defectos de la demanda señalados en Auto Interlocutorio 193 del 12-ABR-2022; por lo que el Despacho dando aplicación a lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 90 del Código General del Proceso, procede a rechazar la demanda.

En tal virtud, este despacho,

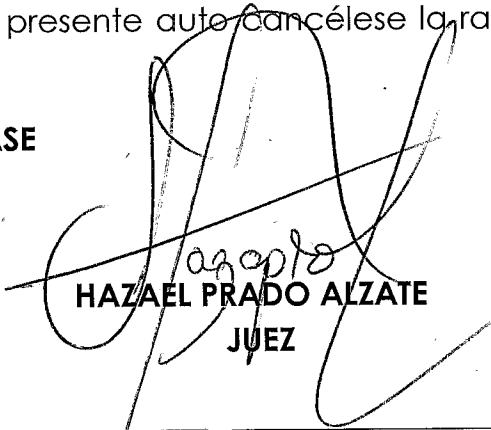
RESUELVE:

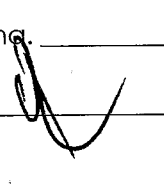
PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por cuanto no fue subsanada.

SEGUNDO: Ordenar la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose, si hubiere lugar a ello.

TERCERO: En firme el presente auto, cáncelse la radicación y archívese el expediente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HAZAE PRADO ALZATE
JUEZ

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA	
Sevilla Valle	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO EN LA	
PAGINA WEB DEL DESPACHO	
Estado N° _____	Fecha. _____
Providencia de Fecha. _____	
	
HERMES EMILIO REYES PADILLA	
Secretario	

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA	
Sevilla Valle	
EJECUTORIA	
Hoy _____ a las 05:00 p.m. hago	
constar que la providencia de fecha	
N° _____, notificada en Estado	
N° _____, quedó debidamente	
ejecutoriada.	
Recurso: _____	
	
HERMES EMILIO REYES PADILLA	
Secretario	